

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**ACTA AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 372 DEL
CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
CONTRAIDO ENTRE LUZ HELENA HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y JAIME
SÁNCHEZ CASTILLO.**

**Ref.: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE
MATRIMONIO RELIGIOSO.**

Radicación: 110013110014-2021-00645-00

Fecha: 29 de junio de 2022

Hora de inicio: 09:47 A.M.

Hora de terminación: 10:01 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las nueve y cuarenta y siete minutos de la mañana (09:47 A.M.), del día veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 372 del Código General del Proceso, al interior del proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por LUZ HELENA HERNÁNDEZ RAMÍREZ en contra del señor JAIME SÁNCHEZ CASTILLO, bajo el radicado No. 2021-00645, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónicos:

- Al doctor CARLOS JULIO CASTRO al correo electrónico manolito1807@hotmail.com, quien representa los intereses de la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ RAMÍREZ.
- Al doctor JAVIER MAURICIO MUÑOZ PIÑARETE al correo electrónico javimup@gmail.com, apoderado del señor JAIME SÁNCHEZ CASTILLO.

El Despacho deja constancia que a la audiencia comparecieron las siguientes personas: El doctor CARLOS JULIO CASTRO, el señor JAIME SÁNCHEZ CASTILLO y su apoderado el doctor JAVIER MAURICIO MUÑOZ PIÑARETE.

El Despacho procedió a reconocer personería doctor JAVIER MAURICIO MUÑOZ PIÑARETE, como apoderado judicial del JAIME SÁNCHEZ CASTILLO, en los términos del mandato a él conferido.

Dando continuidad con la ritualidad procesal establecido en el art. 372 del C. G del P., se procedió a dar inicio a la etapa de conciliación.

El Despacho deja constancia que minutos previos al inicio a la grabación de la audiencia, el doctor CARLOS JULIO CASTRO informó que su poderdante la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ tiene afectada su salud por haber contraído COVID-19, lo que le imposibilita asistir a la audiencia. No obstante, el Despacho indicó la posibilidad que se tiene de adelantar la etapa de la conciliación entre las partes, de conformidad con el artículo 372 del C. G. del P., a través de los apoderados presentes en esta audiencia.

2. CONCILIACIÓN

El Despacho de conformidad con lo expresado por las partes, momentos previos a la grabación de la audiencia, relacionado con la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por vía de mutuo acuerdo, concedió la palabra al Doctor CARLOS JULIO CASTRO,

apoderado de la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ, quien manifestó su consentimiento, para la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por la causal de mutuo acuerdo entre las partes. Así mismo, se le concedió la palabra al señor JAIME SÁNCHEZ CASTILLO y a su apoderado el doctor JAVIER MAURICIO MUÑOZ PIÑARETE, quienes manifestaron no tener ninguna objeción con respecto a que se declare la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico por la causal de mutuo acuerdo. El Despacho considerando la manifestación realizada por el doctor CARLOS JULIO CASTRO relacionada con el estado de salud de la señora LUZ HELENA HERNÁNDEZ, no obstante tal circunstancia, y de conformidad con el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 372 del C. G. del P. que contempla que la audiencia de conciliación se puede realizar con el apoderado que la representa, teniendo amplia facultad para conciliar, y teniendo en cuenta que el mutuo acuerdo se encuentra contemplado en el numeral 9 del artículo 154 del código civil, como causal para obtener la cesación de los efectos civiles en el matrimonio católico, el Despacho no encuentra ningún impedimento para acceder a lo pretendido por las partes en audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Bogotá, D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la cesación de los efectos civiles de matrimonio católico contraído entre los señores LUZ HELENA HERNÁNDEZ RAMÍREZ y JAIME SÁNCHEZ CASTILLO, celebrado el 22 de febrero de 1975, por la causal de mutuo acuerdo.

SEGUNDO: DECLARAR disuelta la sociedad conyugal y en estado de liquidación.

TERCERO: ORDENAR inscribir la sentencia que se profiere en los registros civiles de nacimiento de las partes y de matrimonio, para lo cual se ordena librar los oficios respectivos a las notarías a que haya lugar. Dichas misivas deberán enviadas a los correos electrónicos de las partes y del apoderado, con el fin de que por su conducto puedan inscribirse la presente sentencia en los registros.

CUARTO: ORDENAR remitir a los correos electrónicos de las partes y del señor apoderado, el acta de la audiencia que contiene la manifestación de la voluntad expresada en esta audiencia.

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:01 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/cf2e2673-87a7-4ed7-b20b-9913eb6076d7?vcpubtoken=c9d8e5c6-0131-48ac-8bb6-3f481af2e497>

Igualmente, se informa a las partes que podrán acceder al video de la presente audiencia en el micrositio perteneciente a este Despacho Judicial, el cual fue designado por el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de la página de la Rama Judicial a la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-014-de-familia-de-bogota>

LA JUEZ,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS